



**Francisco Javier Pérez López**

**DARIO CRISTIADERIT GUTIERREZ  
GOMEZ**

**“Ensayo de clonación”**

**Materia: Bioética y normatividad**

**PASIÓN POR EDUCAR**

**Grado: 3° semestre**

Comitán de Domínguez Chiapas a 24 de mayo de 2021

## Clonación

La clonación describe una variedad de procesos que pueden usarse para producir copias genéticamente idénticas de un ente biológico. El material copiado, que tiene la misma composición genética que el original, se conoce como clon. Este tema al igual que el aborto existe gran controversia de si la práctica es correcta o no clonar a otro ser humano, existen leyes que tiene una actitud de prohibición ante esta práctica, analizándolo de acuerdo a la ética y la moral, como, por ejemplo, La Asamblea de la Salud trató por primera vez el tema de la clonación humana en 1997, y afirmó que «la utilización de la clonación para la replicación de seres humanos es éticamente inaceptable y contraria a la integridad humana y a la moral», esta práctica tiene objetivos que buscan el bienestar de los seres humanos, pero es correcto o no, es algo que va a estar en discusión. La clonación posee dos finalidades bien definidas: la reproducción del organismo mediante la duplicación del genoma y la finalidad terapéutica, que incluye la clonación de órganos y tejidos para trasplantar órganos y sustituir cadenas de genes anormales por otros sin anomalías.

Hablando primeramente de clonación terapéutica, es un tema que puede favorecer mucho a los seres humanos, porque se pueden crear órganos funcionales que pueden servir en trasplantes que mejoren la calidad de vida de cada individuo, pero es un camino al cual se terminaría sacrificando una vida para salvar otra. Muchas células utilizadas para el procedimiento son células embrionarias, utilizadas además para fines investigativos, de ahí un punto por el cual no está bien vista por la sociedad. La clonación terapéutica no se encamina a la obtención de un individuo, sino a la manipulación de células embrionarias procedentes de un paciente, a partir del cual se puedan desarrollar tratamientos en los que el problema del rechazo se eliminaría. Técnicamente es innegable que la clonación con fines terapéuticos facilita la investigación de nuevas terapias. Podrían obtenerse células, tejidos (y por qué no, en un futuro órganos), en fin. Pero esta posibilidad salta, aun cuando existen otros medios alternativos como la obtención de células madre a partir de personas adultas, del cordón umbilical de recién nacidos o de fetos abortados, de la sangre, de la médula ósea, de células cerebrales.

La bioética es importante porque crea un vínculo entre aquellos avances de la ciencia que pueden generar un cambio en la calidad de vida de las personas y la relación que tienen con la ética de cada individuo, por lo tanto, hablar de clonación humana involucra a la bioética en todos los aspectos. Hablar de una clonación humana reproductiva es un debate que lleva a tener personas que piensan que esto podría quebrantar la naturaleza del ser

humano, trayendo consigo problemas sociales que perjudican a toda la población, este temor a que las creaciones tecnológicas sobrepasen y dominen, además de que los individuos clónicos son medios para un determinado fin, la identidad queda violada. El desarrollo de la medicina pone en manos del hombre tanto poder, que su mal uso podría llevar a la autodestrucción. No todo lo que se puede hacer se debe hacer. Algunas leyes como 100 bis condiciona que está prohibida toda actividad que tenga como finalidad realizar cualquier tipo de clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos, porque como ya lo mencionamos, corrompe con los 4 principios básicos de la bioética, la autonomía (el nuevo individuo creado tendrá repercusiones en la toma de sus decisiones puesto a que es creado para un fin determinado) , justicia (hablando de crear un individuo que pudiera ser una copia de cada persona) , no maleficiencia (en cuanto a la clonación terapéutica, se dañara a una persona para salvar a otra) , Beneficencia (si bien es para lograr que una persona se mejore, pero esto a costo de la vida de otra, así que no puede haber Beneficencia en algo que perjudicara a terceros.

De esta manera, se viene aludiendo que la prohibición es respecto a la clonación reproductiva (aquella dirigida a crear seres humanos idénticos), mientras que la clonación con fines de investigación y terapéutica no implicaría un delito pues su fin es la cura, la terapia, el tratamiento de males. La postura del aspecto religioso en torno a la clonación humana es prohibitiva, porque consideran que dicha técnica constituye un atentado a la dignidad de la persona humana, aun cuando se realice en nombre del mejoramiento de la humanidad. La integridad pues, es un “todo” que forman los aspectos físicos, morales, y psíquicos; estos tres factores integran el normal y libre desarrollo de la persona. La manipulación genética no solo importa un daño bio-funcional o físico, sino también aspectos psicológicos o morales. Podría una persona verse disminuida en ciertas capacidades, al ser predeterminada con cualidades que no le interesa tener.

Esto me lleva a concluir que la clonación humana es algo que afectaría de alguna u otra manera la moral de las personas creadas, puesto a que llevan genes muy idénticos a su progenitor, lo cual le da ciertos rasgos característicos que tal vez no quiera, en cuanto a un fin terapéutico es muy importante, pero también hablar de hacer daño a una persona para ayudar a otra es algo que no puede aceptarse, y viola todo los principios básicos de la bioética, tenemos cada uno derecho a la identidad, derecho a la individualidad genética, derecho a la libertad, derechos que son arrebatados con la practica con este tipo de técnicas científicas, lo que lleva a crear un individuo que puede llegar a confundir su identidad en algún momento de su vida, trayendo consigo problemas psicológicos que perjudicarían su salud, y es posible a la sociedad que la rodea.